



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA
ILMO. SR. PRESIDENTE**

Expediente: 1334/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Incidencia de la contaminación por nitrato en los suministros públicos de la provincia de Segovia/ Medidas de apoyo de la Diputación/ Resolución

Ilmo. Sr.:

Nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como sin duda conoce, esta Defensoría en los últimos años ha tramitado numerosos expedientes iniciados de oficio relacionados con la deficiente calidad sanitaria del agua de consumo humano en diferentes municipios del territorio de la Comunidad, algunos de ellos situados en la provincia de Segovia. Estos expedientes se iniciaron principalmente por la presencia en los respectivos suministros públicos de nitrato y, en menor medida, de arsénico, fluoruros y otro tipo de contaminantes.

La tramitación y resolución de estos expedientes nos ha permitido recopilar y analizar los datos aportados por más de 20 Ayuntamientos de la provincia de Segovia, mediante los cuales hemos constatado que se habían producido problemas de contaminación en los suministros desde el año 2023, datos que posteriormente hemos contrastado y podido verificar a través de los registros oficiales disponibles (SINAC).

De la información recabada deducimos que se han ido incrementando las localidades que han sufrido episodios de contaminación en el agua de consumo, con episodios que en algunos casos además han sido persistentes al mantenerse en ocasiones durante varios meses.

En particular, se han visto afectados, entre otros, los municipios de Muñopedro, Navares de Ayuso, Cuevas de Provanco y Marazoleja, y en algunos, como Cantalejo (Valdesimonte), Cabañas de Polendos o Tabanera de la Luenga, cuando se recuperaban los valores de adecuada aptitud se seguían registrando valores muy próximos al límite, con consiguiente riesgo de que vuelvan a sobrepasar los límites aceptables.



Frente a esta realidad, hemos constatado que ha existido una respuesta municipal desigual, ya que en algunos casos se han implantado medidas correctoras inmediatas (sistemas de ósmosis inversa, de desnitrificación, modificación de captaciones, conexiones a fuentes alternativas), mientras que en otros los Ayuntamientos únicamente han aplicado medidas paliativas temporales (reparto de agua embotellada, cisternas), esperando que la situación se normalizara al considerar que se pudo tratar de un episodio puntual que no requeriría de ninguna otra intervención de mayor alcance.

Como ya hemos indicado a esa Institución provincial en anteriores ocasiones, la intervención de esta Defensoría en un asunto como el que nos ocupa se justifica sobradamente por la naturaleza del bien jurídico comprometido —la salud pública—, pero también por la reiteración y extensión del fenómeno de la contaminación de las aguas de consumo por diferentes elementos químicos, particularmente el nitrato, a lo que resultan vulnerables una parte significativa de municipios, con los consiguientes efectos en las personas que residen en ellos.

Consideramos, pues, que no estamos ante incidencias aisladas o esporádicas, sino ante un problema de carácter más bien estructural, vinculado en buena medida a la contaminación difusa de acuíferos, que se manifiesta con especial crudeza en el medio rural, donde la debilidad de las haciendas locales, la limitada disponibilidad de personal técnico y la dispersión poblacional hacen muy difícil, en la práctica, que los Ayuntamientos puedan afrontar con medios propios soluciones estables ante la aparición de este problema.

La experiencia acumulada y las respuestas que hemos obtenido de los responsables municipales ante las resoluciones que hemos venido emitiendo, nos ha permitido conocer que en los núcleos de menor tamaño los episodios de falta de potabilidad no solo obligan a activar con urgencia suministros alternativos, con costes económicos relevantes, sino que generan una incertidumbre sostenida en la población y causan en el vecindario desconfianza en la prestación del servicio de abastecimiento de agua que se presta

A ello se suma que la superación del valor de 50 mg/l de nitrato —parámetro fijado por la normativa sanitaria— o de otros contaminantes, comporta la inmediata necesidad de protección reforzada de colectivos vulnerables (lactantes, gestantes, personas con diversas patologías...), por lo que la eventual demora en la adopción de medidas eficaces por parte de los Ayuntamientos puede traducirse en riesgos para la salud de la población que deben ser evitados.

En este contexto, el mandato legal de cooperación y asistencia de la Diputación a los municipios, singularmente con aquellos de menor capacidad técnica y financiera, adquiere una especial importancia, ya que el legislador ha confiado a las diputaciones la función de garantizar que el lugar de residencia no condicione el acceso real a las prestaciones que deben proporcionar los servicios esenciales, en condiciones de seguridad y calidad, lo que con referencia al abastecimiento de agua exige superar las respuestas



coyunturales a una planificación previsor, realizada de forma sostenida en el tiempo, conforme a unos resultados previamente comprometidos.

Somos conocedores de que la Diputación de Segovia viene afrontando la solución de los problemas urgentes de abastecimiento de agua potable en los municipios de la provincia, con ayudas de emergencia (Planes de sequía), financiando pequeñas obras de captación, tratamiento o distribución de agua, así como el suministro urgente mediante cisternas o agua embotellada, cuando la falta de caudal, la contaminación de fuentes o averías dejan sin agua a la población correspondiente.

En concreto, durante el año 2024 se incrementaron notablemente las peticiones de ayudas, lo que provocó que la Diputación anunciara, a mediados de 2025, un refuerzo en los fondos para incluir a más municipios en el programa. De este modo, salvo error, el presupuesto propio de la Diputación para el Convenio de Sequía se elevó a 150.000 € en 2024-25, ampliando a una treintena de localidades las beneficiarias totales y cubriendo incluso más actuaciones urgentes, como la adquisición de bombas, tuberías, pozos, etc.

Por otra parte, y según nos ha informado en anteriores expedientes esa Entidad Provincial ha impulsado un proyecto estratégico de digitalización de los sistemas de agua municipales, dentro del PERTE (Proyecto Estratégico) del Agua financiado con fondos europeos. Su objetivo es digitalizar integralmente el ciclo urbano del agua – abastecimiento y depuración – mediante la instalación de sensores, telecontrol y sistemas de información que permitan detectar rápidamente fugas, consumos anómalos y pérdidas en la red de agua potable. Esto incluye monitorizar elementos clave (captaciones, depósitos, estaciones de tratamiento, redes de distribución) y gestionar de forma remota la infraestructura, mejorando la eficiencia y reduciendo el despilfarro de agua.

Más allá de las subvenciones, la Diputación de Segovia brinda asistencia técnica permanente a los ayuntamientos en materia de agua a través de PRODESTUR (Organismo autónomo provincial).

En este sentido, el laboratorio de este organismo realiza el control sanitario del agua potable en más de 100 municipios segovianos, asumiendo por convenio la toma regular de muestras, los análisis de calidad (parámetros microbiológicos, físico-químicos, etc.) y la gestión de incidencias para cada localidad. Además elabora y mantiene actualizados los *Protocolos de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento* de cada sistema de agua municipal, registra los datos en el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo y actúa de enlace con los Servicios Territoriales de Sanidad de la Junta de Castilla y León. También emprende proyectos de investigación hídrica, como la creación de mapas hidroquímicos provinciales, y colabora con los municipios en estudios para la localización de nuevas fuentes o sondeos cuando existen problemas de abastecimiento, aportando el apoyo técnico necesario. En suma, a través de ese organismo, la Diputación proporciona un programa integral de asistencia técnica: control de calidad del agua,



consultoría especializada y apoyo en la planificación de mejoras, complementando las ayudas económicas en infraestructuras, para asegurar así, un suministro de agua potable continuo y de calidad en toda la provincia de Segovia.

Sin embargo, todas estas actuaciones, aun siendo muy relevantes, no alcanzan por sí solas a corregir la magnitud y persistencia del problema, ni a proteger adecuadamente a la población de los municipios con mayores limitaciones en cuanto a la prestación del servicio.

Mantener en el tiempo soluciones de emergencia —repartos de agua, depósitos móviles—, aunque sean actuaciones imprescindibles ante cada episodio, no puede ser la respuesta ordinaria; es necesario, además, identificar con criterios objetivos los puntos críticos, priorizar inversiones, dotar a los ayuntamientos de soluciones de tratamiento y captación acordes a su realidad, estableciendo canales de seguimiento individualizado que eviten dilaciones injustificadas.

La reorientación desde un enfoque reactivo “bajo demanda”, hacia un modelo preventivo y proactivo —con tutela técnica constante— no solo es exigible desde la óptica de la buena administración, sino también desde los principios de igualdad y cohesión territorial que deben inspirar la acción provincial.

Por ello, consideramos que esa Diputación Provincial de Segovia, en el ejercicio de sus funciones de cooperación con los municipios, debe realizar un esfuerzo para reforzar sus actuaciones para la prevención y corrección de la contaminación por nitratos, así como de otros elementos químicos, en el agua de consumo humano.

Para ello puede valorar la oportunidad de aprobar un plan provincial de apoyo con vigencia plurianual que incluya, al menos, la identificación y priorización de localidades con episodios recientes o en las que exista riesgo potencial a partir de los datos del SINAC y de los servicios sanitarios, con objeto de intentar anticipar la aparición de problemas en los suministros.

También puede establecer líneas estables y suficientes de ayuda económica para la instalación, la explotación y el mantenimiento de sistemas de tratamiento adecuados —ósmosis inversa, resinas de intercambio, mezclas controladas y, en su caso, filtros frente a contaminantes concurrentes—, así como para nuevas captaciones, interconexiones y mejoras de depósitos y bombeos.

Además puede adoptar medidas de asistencia técnica reforzada para la redacción de proyectos, tramitación y dirección de obra para municipios de escasa capacidad.

Por otro lado sería conveniente que diseñara, si no lo ha hecho aún, un protocolo de activación inmediata de medidas paliativas en colaboración con los Ayuntamientos



afectados —suministro alternativo, señalización y comunicación pública y atención domiciliaria a personas dependientes— cada vez que se detecte una superación del valor paramétrico; así como una línea de seguimiento individualizado de los municipios con solicitudes de ayuda ya presentadas o con reincidencias, publicando información periódica de avance y de resultados en un registro provincial de incidencias y actuaciones.

En definitiva, en la línea de lo que ya indicábamos en la resolución que formulamos en el expediente promovido de oficio 1352/2022, consideramos que se ha de intensificar la cooperación provincial con los municipios, adaptando los apoyos a la situación concreta de cada uno de ellos y a las condiciones reales de cada territorio dentro de la provincia, anticipándose si fuera posible a los posibles riesgos de forma proactiva; con el objetivo de que las personas que residan en la provincia de Segovia, vivan donde vivan, dispongan de agua potable de calidad de manera continuada; cooperando con las autoridades municipales para que estas puedan afrontar las dificultades que presenta la gestión de un recurso cada vez más escaso y valioso, pero que resulta esencial para garantizar la salud de la población y, también, la cohesión territorial de la provincia.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

PRIMERA: Que por parte de la Entidad provincial que V.I. preside se valore la posibilidad de incluir la prevención y corrección de la contaminación causada en el agua de consumo humano, como una línea de acción prioritaria dentro de la planificación estratégica y presupuestaria anual de esa Diputación, intensificando la cooperación con los ayuntamientos en esta materia y adaptando el contenido, alcance y límites de las actuaciones provinciales a las condiciones reales de los municipios, de modo que se garantice en todo el territorio un acceso seguro y continuado al agua potable.

SEGUNDA. Que, en su caso, se valore la aprobación de un plan provincial de apoyo destinado a anticipar y corregir estos episodios de contaminación, con medidas para identificar las localidades en riesgo, determinación de criterios objetivos de priorización y previsión de recursos suficientes para garantizar la eficacia de las actuaciones programadas.

TERCERA. Que se establezcan líneas estables de ayuda económica para la instalación, explotación y/o mantenimiento de los sistemas de tratamiento (ósmosis inversa, resinas de intercambio, mezclas controladas, filtros frente a contaminantes concurrentes), así como para la ejecución de nuevas captaciones, interconexiones y



mejoras en depósitos y bombeos, reforzando la asistencia técnica de la Diputación, a través de PRODESTUR o por los medios que considere más adecuados.

CUARTA: Que, en su caso, se elabore y ponga en marcha un protocolo de activación inmediata de medidas —suministro alternativo de agua potable a la población, considerando especialmente las necesidades de las personas vulnerables, señalización y comunicación pública— cada vez que se detecte la superación de los valores paramétricos en el agua de consumo, colaborando con los Ayuntamientos afectados para la realización y difusión de dichas medidas en las cada poblaciones afectadas.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).